



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día quince de diciembre de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficina de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cinco de diciembre del año dos mil dieciseis, se recibió la solicitud de acceso a la información número doscientos noventa (290-2016), presentada por el ciudadano
quien solicitó la siguiente información: "**La propuesta de puntos de reformas, recomendaciones o documentos similares**, que esa Institución haya remitido a la Asamblea Legislativa o cualquier otra institución, en el año **2016, respecto de la Ley Especial de** Lotificación y Parcelaciones para Uso Habitacional y de su correspondiente reglamento".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plante! La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 51/2, San Salvador.

25-28-32-18 - [oir\(5\)mop.gob.sv](mailto:oir(5)mop.gob.sv)

Página 1 de 4

- V. Para este caso, la suscrita **Oficial de Información**, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley, considero pertinente admitir y dar el **tramite** correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción**, y al **Despacho** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por el ciudadano la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, respondió mediante un escrito con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC/476-05/12/2016 de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, lo siguiente: "En atención a su nota con número de presentación 290-2016, recibida este día en la que solicita, la propuesta de puntos de reformas, recomendaciones o documentos similares que esta Institución haya remitido a la Asamblea Legislativa o cualquier otra institución en el año 2016, respecto a la Ley Especial de Lotificaciones y parcelaciones para uso habitacional y su correspondiente reglamento.
- Al respecto, le manifiesto que esta Subdirección no es la encargada de remitir a la Asamblea Legislativa, propuestas de puntos de reformas de ninguna Ley, por lo que no puede pronunciarse sobre lo solicitado".
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Subdirección en comento.
- VIII. Por su parte el **Despacho** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, respondió mediante MEMORANDO con Ref. VMVDU-CL/1244/12/12/2016, recibido en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, informando lo siguiente: "En atenta respuesta a su



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

memorando recibido con fecha 5 de diciembre actual, referenda UAIP-MOP162-2016, a través del cual solicita apoyo de este Despacho Viceministerial, a efecto de dar respuesta a la solicitud numero 290-2016, en la que se ha requerido 'PROPUESTA DE PUNTOS DE REFORMAS, RECOMENDACIONES O DOCUMENTOS SIMILARES QUE ESTA INSTITUCION HAYA REMITIDO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA O CUALQUIER OTRA INSTITUCION, EN EL AÑO 2016, RESPECTO DE LA LEY ESPECIAL DE LOTIFICACIONES Y PARCELACIONES PARA USO HABITACIONAL Y DE SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO'.

Sobre lo anterior es oportuno indicar que la información solicitada es inexistente. Sin embargo, es importante señalar que se ha instalado una mesa de trabajo interinstitucional técnico-legal con el objeto de formular una propuesta de reformar a la ley en comento, mesa que esta conformada por las siguientes instituciones:

- Centro Nacional de Registro,
- Secretaria de Asuntos Jurídicos y Legislativos de la Presidencia de la Republica,
- Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano,
- Asesor de Asamblea Legislativa
- Defensoria del Consumidor (Intervencion parcial)".

Se anexa la respuesta elabora y remitida por el referido Despacho.

- IX. Esta Oficina de Información y Respuesta del MOP, advierte y hace del conocimiento al ciudadano que, en base a lo manifestado por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** y por el **Despacho** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, y de conformidad al artículo 73 de la LAIP, no es posible entregar la información recuerida, ya que esta no ha sido generada aun en la Institucion.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente senaiadas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

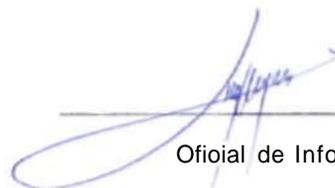


Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita: "**La propuesta de puntos de reformas, recomendaciones o documentos similares, que esa Institución haya remitido a la Asamblea Legislativa o cualquier otra institución, en el año 2016, respecto de la Ley Especial de Lotificación y Parcelaciones para Uso Habitacional y de su correspondiente reglamento**".
- b) **Entreguese** las respuestas elaboradas y remitidas por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** y por el **Despacho** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, sobre lo solicitado.
- c) En relación al requerimiento preciso: "**La propuesta de puntos de reformas, recomendaciones o documentos similares, que esa Institución haya remitido a la Asamblea Legislativa o cualquier otra institución, en el año 2016, respecto de la Ley Especial de Lotificación y Parcelaciones para Uso Habitacional y de su correspondiente reglamento**", de acuerdo a la respuesta remitida por el **Despacho del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano**, en la que se explica que se está trabajando en formular una propuesta de reformas a la referida ley en una mesa de trabajo interinstitucional; en razón de lo que dicta la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 73, nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, debido a que el documento requerido no ha sido generado aun. Por en.de, no es posible brindar lo requerido por el peticionario.
- d) Notifíquese al interesado 2.: &l medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuzc, Carretera a Santa Tecla Km. 51/2, San Salvador.

25-28-32-18 - [oir\(5@mop.fiob.sv](mailto:oir(5@mop.fiob.sv)

Página 4 de 4